



Bogotá, 02/11/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175501376451



20175501376451

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS SAS  
CALLE 10 NO 31 93  
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 53372 de 18/10/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



322

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 53372 DE 18 OCT 2017

( )

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 72714 del 14 de diciembre de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348803293E contra ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 - 8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3° del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001) y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

*"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que*

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 72714 del 14 de diciembre de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348803293E contra ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 – 8.

*puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que los numerales 3 y 13 del Artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, establece las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

## HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de la vigencia 2012 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de la Resolución No. 8595 de 14 de agosto de 2013, expedida y publicada en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. El Grupo de Financiera envía a través de correo electrónico a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con las obligaciones contenida en la Resolución antes citada, encontrándose entre ellos a **ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 – 8.**
3. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en la Resolución antes citada, en cuanto a la remisión de la información financiera del año 2012, se profirió como consecuencia, la Resolución No 72714 del 14 de diciembre de 2016 en contra de **ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 – 8.** Dicho acto administrativo fue notificado por AVISO WEB el 02 de febrero de 2017, dando cumplimiento al artículo 66 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Revisado el Sistema ORFEO encontramos que **ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 – 8,** NO presentó escrito de descargos dentro del término legal.

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 72714 del 14 de diciembre de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348803293E contra ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 – 8.

5. Mediante Auto No. 27533 del 21 de junio de 2017 se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, el cual fue comunicado el día 18 de julio de 2017 de acuerdo a la publicación No. 423.

6. Revisado el Sistema ORFEO encontramos que ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 – 8, NO presentó alegatos de conclusión.

#### FORMULACION DEL CARGO

**CARGO UNICO:** ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 – 8, presuntamente no reportó la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE, dentro del plazo establecido mediante la resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 (...)

#### ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 – 8 NO ejerció el derecho a la defensa y contradicción a través de la presentación de escrito de descargos y/o alegatos de conclusión.

#### PRUEBAS

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

1. Publicación de la Resolución No 8595 de 14 de agosto de 2013 en la página Web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia de la constancia de la notificación de la resolución No. 72714 del 14 de diciembre de 2016.
3. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
4. Copia de la resolución de habilitación No. 006851 de 2012, por medio de la cual se registra a centro de reconocimiento de conductores ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S.
5. Captura de pantalla del Sistema VIGIA – Vigilancia donde se pueden evidenciar que la empresa ha iniciado el registro pero aún no ha habilitado los demás módulos para el reporte de información subjetiva y objetiva.
6. Copia de la constancia de comunicación del Auto No. 27533 del 21 de junio de 2017.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo este el momento procesal para fallar y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del procedimiento, debe resaltarse que esta Delegada concedió a

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 72714 del 14 de diciembre de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348803293E contra ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 - 8.

la investigada la oportunidad legal y constitucional al derecho de defensa y el debido proceso, dando aplicación a los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en los Artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los procedimientos de publicidad y notificación existentes en el C.P.A y de lo C.A tal como reposa en el expediente.

Teniendo en cuenta que la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor es competente para iniciar y resolver dichas actuaciones, que no reviste informalidad impeditiva para decidir, ni existen vicios que invaliden, la decisión será lo que en derecho corresponda, para que después de un concienzudo análisis jurídico se pueda establecer una decisión ajustada a Derecho.

Ahora bien, una vez recibido el reporte del Grupo de Financiera se procede a revisar el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, donde se consultan las entregas realizadas y las que se encuentran pendientes por parte de la aquí investigada. Para el caso en concreto, las capturas de pantalla del Sistema incorporadas y trasladadas al investigado a través del auto No. 27533 del 21 de junio de 2017, permitieron evidenciar que la empresa se habilitó desde el mes de julio del año 2012 a través de la Resolución No. 006851 expedida por el Ministerio de Transporte y desde entonces es vigilada de esta Superintendencia y se encuentra sujeta a cumplir con las órdenes por ésta impartida, especialmente las contenidas en la Resolución No. 8595 de 2013 para el cumplimiento de la Ley 222 de 1995. Además de ellos, se evidencia que la empresa ni quiera ha completado el registro en el sistema y por ende no tiene habilitados los módulos de vigilancia financiera y condiciones de prestación del servicio para el reporte de la información respectiva. De lo anterior se puede concluir que, a pesar de que en la Resolución No. 8595 de 2013 se estipula como fecha límite para presentar la información subjetiva y objetiva de la vigencia 2012 el día **11 de septiembre y 09 de octubre de 2013** respectivamente, de acuerdo a los dos últimos dígitos del NIT de la vigilada (sin tener en cuenta el dígito de verificación), se evidencia que la información solicitada no se presentó dentro de dichos términos y a la fecha se encuentra pendiente. Pues se consulta nuevamente el sistema y la situación de la empresa no ha variado, lo que permite confirmar la trasgresión a la citada resolución en concordancia con la ley 222 de 1995.

Sobre el particular, es preciso señalar que a pesar de que la empresa tenía la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2012 dentro de los términos señalados en la citada Resolución, que por ser un acto de carácter general y estar debidamente publicada es de obligatorio cumplimiento, no ha realizado el reporte y no aportó prueba alguna con la cual pueda desvirtuar el cargo endilgado. Es importante recalcar, que la prueba, es el elemento sobre el cual se edifica la base o sustento de un hecho supuesto, de allí que como bien lo dicta el artículo 164 del CGP, toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, dada la vital importancia que reviste el que la prueba demuestre los hechos en el proceso.

La prueba, resaltada su importancia, debe además revestir dos características importantísimas como lo son la conducencia y la pertinencia, que permiten establecer cuáles serán aquellas pruebas que definitivamente sirven como sustento para demostrar algún o algunos hechos, ya que si bien es cierto como supuestas pruebas se pueden tener un cúmulo de documentos u otros medios probatorios; solo aquellos que den certeza al juez o fallador sobre los hechos serán las tenidas en cuenta al momento de emitir algún juicio.

Visto que las pruebas incorporadas confirman la información enviada por el Grupo de Financiera y que el investigado no aporta prueba alguna con la cual pueda desvirtuar el cargo endilgado en la apertura de investigación, para el Despacho es claro que las pruebas que contiene el investigativo y que sirvieron de sustento a la actuación administrativa son pruebas conducentes, pertinentes y útiles, si se tiene en cuenta que a quien le corresponde desvirtuarlas es al investigado demostrando simplemente que Sí se envió la información financiera del año 2012 dentro de los

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 72714 del 14 de diciembre de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348803293E contra ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 – 8.

términos y con los respectivos requisitos exigidos en la precitada Resolución; por lo tanto es procedente declarar al investigado responsable de los cargos imputados y aplicar la sanción correspondiente.

### PARAMETROS GRADUACIÓN SANCIÓN

La facultad sancionatoria administrativa que detenta la Superintendencia de Puertos y Transporte se debe ceñir a los principios orientadores de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3° del C.P.A y de lo C.A. y en desarrollo a la facultad sancionatoria se aplicará entre otros el Principio de Proporcionalidad:

*"Al momento de imponer las sanciones en desarrollo de la facultad sancionatoria que detenta la entidad, se aplica entre otros el "Principio de Proporcionalidad", según el cual la sanción deberá ser proporcional a la infracción; así como también atendiendo los siguientes criterios de carácter general citados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cuanto resulten aplicables.*

**Artículo 50. Graduación de las sanciones.** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas.

Observando que la norma infringida determina la sanción de multa en un rango de uno (1) hasta de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, considera este Despacho, que en atención a los parámetros de los numerales 6 y 7 para graduación de sanción citados en el acápite anterior, para el caso sub-examine teniendo en cuenta el resultado de la omisión al cumplimiento y de la normatividad correspondiente al registro de la información financiera del año 2012 en el sistema VIGIA de acuerdo a los parámetros establecidos en la plurimencionada Resolución, así como el principio de proporcionalidad y que no existiendo ni la más mínima diligencia por parte de la investigada, la sanción a imponer se establece en cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2013, considerando que es proporcional a la infracción cometida por la empresa aquí investigada frente al cargo imputado mediante la Resolución No 72714 del 14/12/2016.

Por último, es de resaltar que los aspectos jurídicos para el Despacho son imperativos e incuestionables, la observancia y aplicación del **debido proceso** en cada una de sus actuaciones administrativas y tal como se evidencia en el expediente, que al existir pruebas con las cuales se puede corroborar el incumplimiento del registro de la información financiera del año 2012 por la aquí investigada, toda vez que los hechos investigados versan sobre éstas, las existentes son suficientes para generar certeza en el fallador de la conducta imputada.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que **ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 – 8**, no cumplió con el envío de la información financiera correspondiente al año 2012 dentro de los parámetros establecidos en la Resolución 8595 de 2013, resulta procedente declarar la responsabilidad frente al cargo imputado

Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 72714 del 14 de diciembre de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348803293E contra ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 - 8.

en la Resolución No 72714 de 14/12/2016 y sancionar con multa de cinco (5) salarios para el año 2013, al encontrar que la conducta enunciada en el cargo endilgado genera un impacto social negativo, si se tiene en cuenta que con ella se vulnera el orden establecido y el carácter de obligatoriedad que tienen las normas en el ordenamiento jurídico.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE a ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 - 8,** del cargo endilgado en la Resolución de apertura de investigación No 72714 del 14 de diciembre de 2016 de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR a ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 - 8,** por el cargo endilgado la cual consiste en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la época de los hechos, esto es para el año 2013 por el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIETOS PESOS M/CTE (2.947.500.00)**, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago de la multa el sancionado deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que quede en firme esta providencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, comunicarse a las líneas telefónicas (57-1) 2693370 y línea gratuita nacional 01 8000 915 615, donde le será generado el recibo de pago con código de barras en el cual se detallará el valor a cancelar. El pago deberá realizarse en el BANCO DE OCCIDENTE a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en la cuenta corriente 223-03504-9.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Efectuado el pago de la multa, la empresa de transporte deberá allegar al Grupo Financiero y Cobro Control de Tasa de Vigilancia, vía fax, correo certificado o a través de cualquier otro medio idóneo, copia legible del recibo de consignación indicando investigación administrativa Delegada de Tránsito, nombre y NIT de la empresa y número de la Resolución de fallo.

**PARAGRAFO TERCERO:** Vencido el plazo de acreditación del pago sin que este se haya demostrado, se procederá a su cobro persuasivo y/o coactivo por parte del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, teniendo en cuenta que la presente Resolución presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o quien haga sus veces de **ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 - 8,** en **CALI / VALLE DEL CAUCA** en la **CL. 10 NRO. 31 93,** de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Ley, Reposición ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y

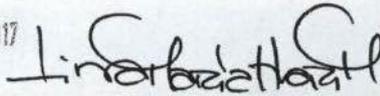
Por la cual se falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No 72714 del 14 de diciembre de 2016 dentro del expediente virtual No. 2016830348803293E contra ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S., NIT 900489758 - 8.

subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte, dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

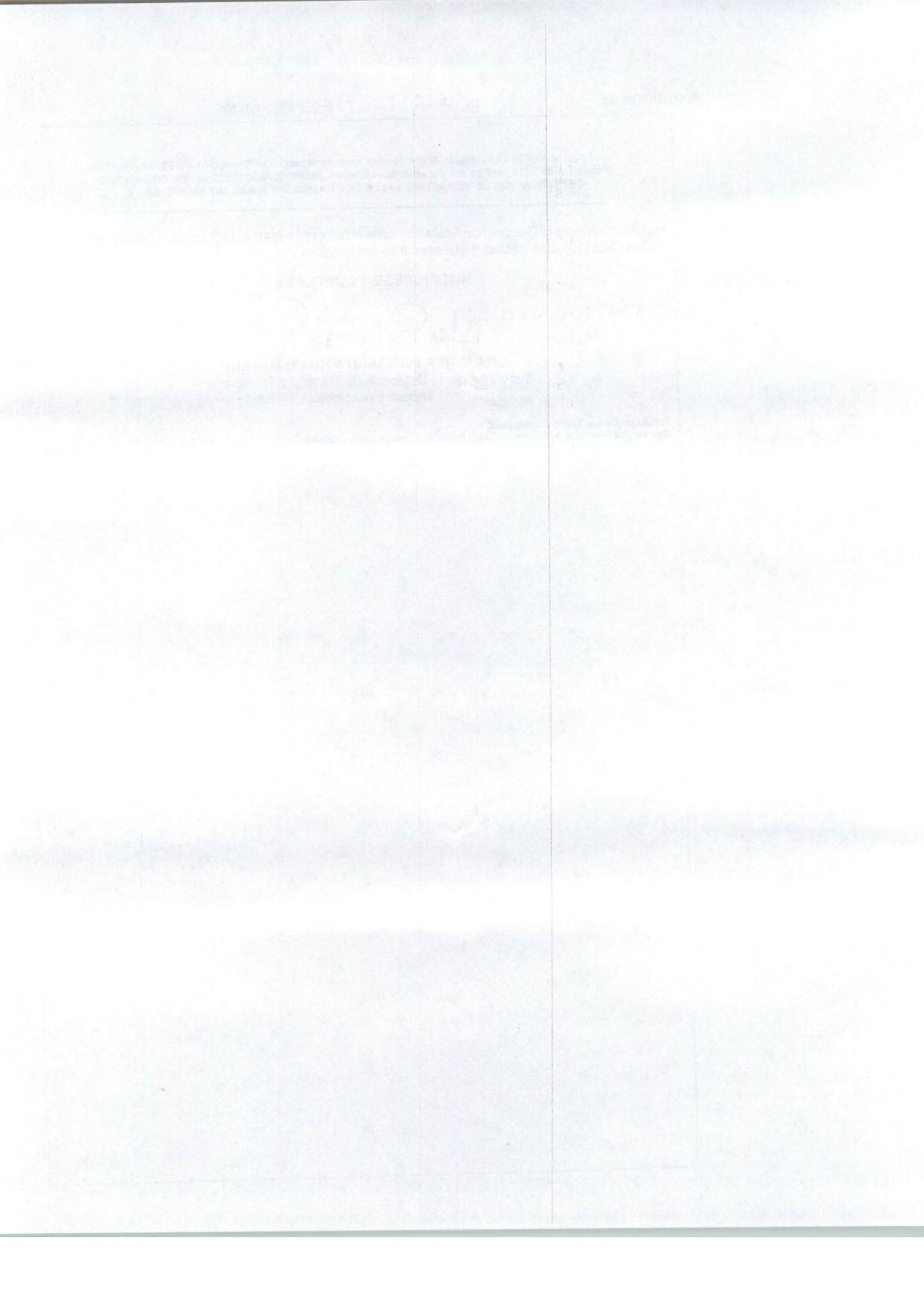
53372

18 OCT 2017



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Dariela Trujillo Domínguez   
Revisó: Dra. Valentina Rubiano R. - Coord. Grupo de Investigaciones y Control.





El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019712  
Para una explicación de los términos del artículo

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES  
EL SECRETARIO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL  
REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

RENOVACION O RAZON SOCIAL, ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL  
CAUCA IPS S.A.S.  
NIT. 900489758-8  
DOMICILIO: CALI

CERTIFICA:

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 10 NRO. 31 93  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELEFONO COMERCIAL: 1:3797206  
TELEFONO COMERCIAL 2: NO REPORTADO  
FAX: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRONICO: ocpvalledelcaucaipsas@hotmail.com

CERTIFICA:

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 10 NRO. 31 93  
MUNICIPIO: CALI-VALLE  
TELEFONO PARA NOTIFICACION: 1:3797206  
TELEFONO PARA NOTIFICACION 2: NO REPORTADO  
TELEFONO PARA NOTIFICACION 3: 3148901733  
FAX PARA NOTIFICACION: NO REPORTADO  
CORREO ELECTRONICO DE NOTIFICACION: ocpvalledelcaucaipsas@hotmail.com

CERTIFICA:

MATRICULA MERCANTIL: 834503-16  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 12 DE ENERO DE 2012  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014  
FECHA DE LA RENOVACION: 28 DE FEBRERO DE 2014

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
08691 ACTIVIDADES DE APOYO DIAGNOSTICO  
ACTIVIDAD SECUNDARIA  
08621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA

CERTIFICA:

10/12/2017



El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019712  
Para una explicación de los términos del artículo

**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

LA CAMARA DE COMERCIO EN DEFENSA DEL COMERCIO ORGANIZADO, DE LA CONSTANCIA  
DE QUE LA FIRMA \* \* \* \* \* SU MATRICULA \* \* \* \* \* MERCANTIL COMO ESTO CERTIFICADO NO HA  
DEL DECRETO 410 DE 1982 DE \* \* \* \* \* DE \* \* \* \* \* 19711 \* \* \* \* \*

TOTAL

ACTIVOS:

881,001,440

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2011 DE CALI, INSCRITA EN  
LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NRO. 314 DEL LIBRO IX, SE  
CONSTITUYO ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.

CERTIFICA:

VIGENCIA: INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENDE COMO OBJETO PRINCIPAL PRESTAR EL SERVICIO  
DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ  
PARA CONDUCTORES, PRESTAR EL SERVICIO DE EXPEDIR CERTIFICADOS DE APTITUD  
FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ Y CERTIFICADOS PSICOFISICO PARA LA  
TENENCIA Y PORTE DE VEHICULOS DE AMBAS MANOS DE FRENTE.

CERTIFICA:

ORGANOS DE LA SOCIEDAD.- LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION  
CORRESPONDERA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA Y A  
UN GERENTE GENERAL, QUIENES EN EJERCICIO DE LOS PODERES DE ADMINISTRACION Y A  
ATRIBUCIONES QUE LE SERNAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS LA REGIONAL FISICAL SOLO  
SERA PROVISISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NOMBRAS DECRETAS VIGENTES, EN  
LOS TERRITORIOS DE LA LEY 1258 DE 2008.  
COMANDO EN JEFE.- LOS ADMINISTRADORES DEBEN OBRAR DE BUENA FE, CON LEALTAD Y  
EN INTERES DE LA SOCIEDAD, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERESSES DE SUS ACCIONISTAS  
EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTADUTOS, LOS ADMINISTRADORES DEBERAN: 1) REALIZAR LOS  
ESTUDIOS CONOCIENTES AL NEGOCIO, 2) REALIZAR LOS ESTUDIOS DE MERCADO, 3) VELAR POR  
EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O ESTADUTARIAS; 3) VELAR POR  
PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS A LA  
RESERVA FISICAL CUANDO SEA DESIGNADO POR SOCIEDAD; 4) ABSTRINERSE DE INTERFERIR  
INDIVIDUALMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA; 5) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS ELLOS  
7) ABSTRINERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERMEDIOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN CONFLICTO DE INTERESSES  
PERSONAL O EN ACTOS RESERVADOS PARA LA SOCIEDAD; 8) ABSTRINERSE DE PARTICIPAR EN  
SOCIEDAD O EN ACTOS RESERVADOS PARA LA SOCIEDAD CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESSES,  
SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ESTOS

10/12/2017

CASO. EL ADMINISTRADOR DARÁ A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LA INFORMACIÓN QUE SEA RELEVANTE PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN. DE LA RESPECTIVA DETERMINACIÓN DEBERÁ EXCLUIRSE EL VOTO DEL ADMINISTRADOR, SI FUERE ACCIONISTA. EN TODO CASO, LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOLO PODRÁ OTORGARSE CUANDO EL ACTO NO PERJUDIQUE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. EN EL REGISTRO MERCANTIL ADMINISTRADORES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONFIGURAR SEGUN LO PRESCRITO POR LOS ARTICULOS 240 Y 241 DEL CODIGO DE COMERCIO, ASÍ COMO TODA MODIFICACIÓN DE ESTA SITUACIÓN DEBE SER REGISTRADA EN EL REGISTRO MERCANTIL. LOS ADMINISTRADORES RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE Y LIMITADAMENTE POR LOS PERJUICIOS QUE POR DOLO O CULPA OCACIONEN A LA SOCIEDAD, A LOS ACCIONISTAS O A TERCEROS. NO ESTARÁN SUJETOS A DICHA RESPONSABILIDAD, QUIERES NO HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN U OMISSION O HAYAN VOTADO INOCENTEMENTE SIEMPRE Y CUANDO NO LA EJECUTEN. EN LOS CASOS DE LOS ESTATUTOS, SE EXTRALIMITACIÓN DE SUS FUNCIONES, O CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN DE LA LEY O DE LOS ESTATUTOS, CUANDO LA CULPA DE LOS ADMINISTRADORES HAYAN PROPUESTO O EJECUTADO LA DECISIÓN SOBRE LA UTILIZACIÓN DE UTILIDADES EN CONTRAVENCIÓN A LO PRESCRITO EN EL ARTICULO 151 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS SOBRE LA MATERIA. EN ESTOS CASOS EL ADMINISTRADOR RESPONDERÁ POR LAS SUMAS DEBIDAS DE REPARTIR O DISTRIBUIR EN EXCESO Y POR LOS PERJUICIOS A QUE HAYA JUAN. SIN EMBARGO, CUANDO ADOPTA LA ACCIÓN DECISIÓN POR LA ASAMBLEA SOBRE LA ACCIÓN SOCIAL DE LOS ACCIONISTAS, LOS ADMINISTRADORES NO SE INICIE DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES ESTA PODRÁ SER EJECUTADA POR CUALQUIER ACCIONISTA. EN ESTE CASO LOS AGREDORES QUE REPRESENTEN POR LO EN INTERES DE LA SOCIEDAD, EN ESTE CASO LOS AGREDORES QUE REPRESENTEN POR LO EN INTERES DEL PASIVO EXTERNO DE LA SOCIEDAD, PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD NO SEA SUFICIENTE PARA SATISFACER SUS CRÉDITOS. LO DISPUESTO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR SE ENTENDERÁ SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES QUE CORRESPONDAN A LOS ACCIONISTAS Y A TERCEROS. LOS ADMINISTRADORES DEBERÁN RENDIR CUENTAS POR SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO DESPUÉS DE CERRAR EL EJERCICIO. LAS CUENTAS EN LAS CUALES SE RETIRARÁN DE SU CARGO PRESENTARÁN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY 222 DE 1995. LA APROBACIÓN DE LAS CUENTAS NO EXONERARÁ DE RESPONSABILIDAD A LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTANTES LEGALES, CONTADORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, ASESORES O REVISORES FISCALES EN EL EVENTO DE CONTRAFESAS. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ, ASOMÁS DE LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO, LAS CONTENIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN CUALQUIER OTRA NORMA LEGAL VIGENTE.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS FUNCIONES SIGUIENTES: 1) DISPONER EL NÚMERO Y CLASE DE ACCIONES QUE DEBAN HACERSE ADÉMÁS DE LA LEGAL, INDICANDO EN CADA CASO EL MONTO GLOBAL DE CADA UNA DE ELLAS, EL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DEBE DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS PARA INCREMENTARLAS Y LA DESTINACIÓN DE PLAZOS EN QUE SE MISMA; 2) FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO ASÍ COMO LA FORMA DE UN AÑO, CONTADO DESDE LA FERMENCIÓN DE LA ACCIÓN; 3) ORDENAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PAGARÁ Y TOMANDO EN CUENTA QUE LOS ACCIONISTAS DEBERÁN PAGAR LAS ACCIONES; 4) CONTINUAR LAS ADMINISTRACIONES, DIRECTIVOS O EL REVISOR FISCAL; 5) CONTINUAR LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, CONSIDERAR LAS CUENTAS Y BALANCES DE LOS EJERCICIOS E IMPARTIRLES SU APROBACIÓN O IMPROBACIÓN SEGUN EL CASO; 6) DISPONER QUE DETERMINADA EMISIÓN DE ACCIONES ORDINARIAS SEA COLOCADA SIN SUNECCIÓN AL DERECHO DE PREFERENCIA CON EL VOTO FAVORABLE DE LAS MAYORÍAS SIMPLES DE LAS ACCIONES PRESENTES EN LA REUNIÓN; 7) ORDENAR LAS ACCIONES PROPIAS SIMPLES, CON EL VOTO FAVORABLE DE MAYORÍAS SIMPLES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, EMPLEANDO PARA ELLO FONDOS DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS SIEMPRE QUE DICHAS ACCIONES SE HALLEN TOTALMENTE LIBERADAS; 8) ORDENAR EL PAGO DEL

DIVIDENDO CON ACCIONES LIBERADAS DE LA MISMA SOCIEDAD, CON EL VOTO DE LAS MAYORÍAS SIMPLES DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS; 9) APROBAR, EN UN SOLO DEBATE, EN REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS LAS REFORMAS ESTADUTARIAS; 10) NOMBRAR AL GERENTE GENERAL; 11) FACULTAR AL GERENTE GENERAL A NOMBRAR LA SUMA TIPO DE ACTOS JURÍDICOS Y ACTUACIONES SIEMPRE QUE LOS MISMOS NO SEAN DE TIPO DE DOCUMENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES; 12) LAS DEMÁS QUE EXIGIERE EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD. LAS LEY QUE LE SEÑALEN A LEY O LOS ESTATUTOS Y LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTROS ÓRGANOS. LA JUNTA DIRECTIVA.- LA JUNTA DIRECTIVA SE COMPONE DE TRES MIEMBROS PRINCIPALES QUIERES TENDRÁN UN SUPLENTE PERSONAL CADA UNO. EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y NO DEBERÁ REMUNERACIÓN ESPECIAL POR SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. SIEMPRE QUE SEA MIEMBRO DE LA JUNTA, CASO EN EL CUAL TENDRÁ VOZ, VOTO Y REMUNERACIÓN.

EL PERIODO DE DURACIÓN DE LOS MIEMBROS PRINCIPALES Y SUS SUPLENTE EN LA JUNTA DIRECTIVA SERÁ DE CINCO AÑOS, Y UNOS Y OTROS PODRÁN SER REELECIDOS O REMOVIDOS POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. LA JUNTA DIRECTIVA DESIGNARÁ DE SU SERIO UN PRESIDENTE Y UN VICEPRESIDENTE.

LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE POR LO MENOS UNA VEZ CADA AÑO Y PODRÁ REUNIRSE EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO LO REQUIERAN DOS DE SUS MIEMBROS QUE ACTUEN COMO PRINCIPALES, EL GERENTE DE LA SOCIEDAD O EL REVISOR FISCAL.

LA JUNTA DIRECTIVA DELIBERARÁ Y DECIDIRÁ VALIDAMENTE CON LA PRESENCIA Y LOS VOTOS DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS. LA JUNTA DIRECTIVA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS Y ASESORES DE LA SOCIEDAD; 2. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD; 3. NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR EN EL EJERCICIO DE LA EMPRESA, SEÑALAR FUNCIONES Y REMUNERACIÓN. ESTOS CONVENIENTES. 4. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CONTRATAR O EXCEDER DE CIN MILLONES DE PESOS (100.000.000.000) 5. CONTRATAR O EXCEDER DE CIN MILLONES DE PESOS (100.000.000.000) 6. AUTORIZAR A LA ASAMBLEA A SU REUNIÓN EXTRAORDINARIA, CUANDO NO LO HAGA OPORTUNAMENTE EL REPRESENTANTE LEGAL O A LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUJUEGE CONVENIENTE. 6. IMPARTIR AL GERENTE LAS INSTRUCCIONES, ORIENTACIONES Y ÓRDENES QUE JUJUEGE CONVENIENTES. 7. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS PLANES A FONDOS ORDENE LA LEY. 8. DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DEBE INCLUIR EN LOS DOCUMENTOS, ESPECIALES. 9. EXAMINAR CUANDO LO TENDRÁ LA JUNTA DIRECTIVA. 10. ABRIR FABRICAS, INSTALACIONES, REPRESENTANCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. 11. ELABORAR EL REGIMEN DE AGREDORES Y REPRESENTANCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. 12. ELABORAR EL REGIMEN DE ACCIONES Y SU COLOCACIÓN EN RESERVA DE LA ASAMBLEA GENERAL. 13. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 14. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 15. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 16. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 17. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 18. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 19. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 20. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 21. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 22. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 23. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 24. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 25. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 26. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 27. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 28. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 29. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 30. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 31. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 32. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 33. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 34. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 35. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 36. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 37. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 38. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 39. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 40. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 41. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 42. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 43. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 44. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 45. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 46. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 47. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 48. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 49. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 50. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 51. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 52. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 53. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 54. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 55. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 56. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 57. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 58. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 59. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 60. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 61. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 62. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 63. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 64. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 65. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 66. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 67. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 68. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 69. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 70. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 71. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 72. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 73. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 74. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 75. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 76. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 77. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 78. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 79. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 80. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 81. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 82. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 83. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 84. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 85. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 86. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 87. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 88. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 89. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 90. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 91. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 92. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 93. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 94. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 95. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 96. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 97. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 98. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 99. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 100. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 101. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 102. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 103. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 104. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 105. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 106. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 107. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 108. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 109. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 110. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 111. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 112. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 113. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 114. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 115. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 116. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 117. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 118. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 119. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 120. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 121. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 122. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 123. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 124. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 125. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 126. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 127. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 128. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 129. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 130. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 131. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 132. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 133. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 134. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 135. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 136. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 137. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 138. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 139. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 140. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 141. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 142. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 143. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 144. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 145. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 146. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 147. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 148. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 149. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 150. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 151. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 152. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 153. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 154. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 155. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 156. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 157. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 158. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 159. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 160. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 161. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 162. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 163. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 164. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 165. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 166. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 167. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 168. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 169. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 170. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 171. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 172. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 173. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 174. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 175. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 176. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 177. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 178. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 179. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 180. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 181. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 182. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 183. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 184. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 185. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 186. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 187. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 188. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 189. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 190. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 191. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 192. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 193. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 194. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 195. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 196. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 197. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 198. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 199. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 200. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 201. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 202. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 203. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 204. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 205. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 206. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 207. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 208. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 209. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 210. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 211. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 212. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 213. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 214. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 215. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 216. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 217. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 218. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 219. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 220. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 221. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 222. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 223. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 224. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 225. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 226. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 227. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 228. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 229. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 230. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 231. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 232. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 233. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 234. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 235. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 236. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 237. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 238. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 239. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 240. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 241. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 242. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 243. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 244. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 245. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 246. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 247. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 248. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 249. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 250. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 251. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 252. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 253. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 254. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 255. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 256. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 257. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 258. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 259. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 260. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 261. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 262. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 263. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 264. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 265. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 266. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 267. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 268. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 269. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 270. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 271. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 272. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 273. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 274. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 275. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 276. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 277. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 278. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 279. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 280. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 281. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 282. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 283. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 284. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 285. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 286. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 287. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 288. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 289. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 290. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 291. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 292. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 293. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 294. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 295. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 296. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 297. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 298. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 299. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 300. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 301. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 302. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 303. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 304. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 305. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 306. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 307. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 308. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 309. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 310. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 311. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 312. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 313. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 314. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 315. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 316. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 317. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 318. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 319. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 320. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 321. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 322. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 323. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 324. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 325. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 326. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 327. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 328. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 329. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 330. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 331. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 332. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 333. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 334. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 335. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 336. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 337. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 338. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 339. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 340. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 341. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 342. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 343. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 344. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 345. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 346. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 347. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 348. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 349. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 350. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 351. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 352. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 353. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 354. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 355. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 356. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 357. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 358. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 359. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 360. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 361. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 362. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 363. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 364. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 365. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 366. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 367. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 368. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 369. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 370. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 371. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 372. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 373. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 374. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 375. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 376. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 377. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 378. TENER EN CARGO EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. 379.





**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO. 834504-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S.  
UBICADO EN: CL. 10 NRO. 31 93 DE CALI  
FECHA MATRICULA : 12 DE ENERO DE 2012  
RENOVO : POR EL AÑO 2014

**CERTIFICA:**

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2014 .

**CERTIFICA:**

QUE HACIENDA CALI FUE INFORMADA EL 13 DE ENERO DE 2012 DE LA APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. 834504-2 ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS S.A.S.

**CERTIFICA:**

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.  
QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO ADMINISTRATIVO, LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO, LOS CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SIABAO NO SE TIENE COMO DIA HABIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAR/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO AUTOMATICO SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CODIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACION ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRA VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZO LA TRANSACCION.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CAMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCION PUBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRAN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRICULA MERCANTIL 0.3% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA REPRESENTACION LEGAL, INSCRIPCION DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LA FIRMA MECANICA QUE ADHIERE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 12 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 HORA: 08:38:59 AM



**CAMARA DE COMERCIO DE CALI**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175501283931



20175501283931

Bogotá, 19/10/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS SAS  
CALLE 10 NO 31 93  
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 53372 de 18/10/2017 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

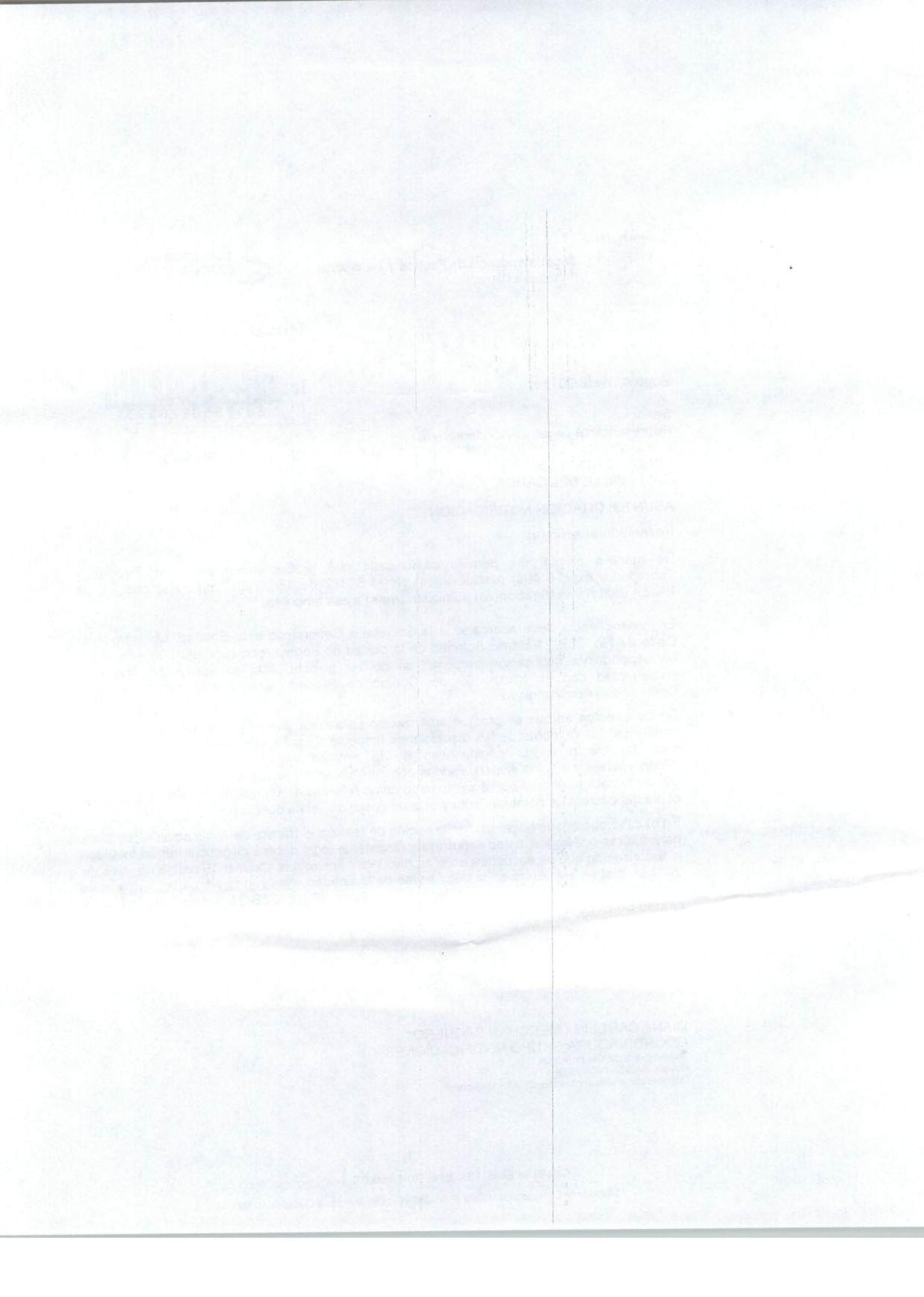
En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\CITAT 53349.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



472  
Servicios Postales  
Nacional S.A.  
NIT 800 052917-9  
C.C. 251 0 99 A 54  
Teléfono: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS-  
DIRECCION: Calle 37 No. 28B-21 Barro  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN855374826CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social: ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS  
Dirección: CALLE 10 NO 31 83  
Ciudad: CAU  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código Postal: 760042355  
Fecha Pre-Admisión: 11/2017-15:53:53  
M/T/Transporte Lc de carga 000200  
Eli 20/05/2011



472

**Motivos de Devolución**

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallecido	No Reside	Dirección Errada	No Reside	Apertado Clausurado	No Redamado	No Contactado

**Fecha 1:** DIA MES AÑO  
**Fecha 2:** DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Carlos Gómez  
C.C. 16.915.370  
Centro de Distribución:  
Observaciones: 2017 NOV. 10

Barcode

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.  
 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28B - 21 Bogotá D. C.  
 PBX: 3526700 - Bogotá D. C. Línea de atención al ciudadano: 018000 915615  
 www.supertransporte.gov.co

Handwritten text, possibly a title or header, centered on the page.

Handwritten text, possibly a date or a specific reference, located in the middle of the page.

Large block of handwritten text at the bottom of the page, possibly a main body of text or a signature block.